

• • •

CG-A-49/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURA AL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

1.

Reunidos de manera virtual en sesión extraordinaria las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En sesión ordinaria celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹ el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ACREDITADOS Y REGISTRADOS EN EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, A EJERCER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-64/21**.

3.

- II. En la misma sesión ordinaria, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto el

¹ En lo sucesivo “Instituto”

• • •

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-65/21**.

4.

III. En sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó lo siguiente:

5.

a) El *“DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO”,* identificados con clave alfanumérica **INE/CG1567/2021**;

6.

b) El *“DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO”,* identificado con la clave alfanumérica **INE/CG1568/2021**; y,

7.

c) El *“DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO FUERZA POR MÉXICO, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO*

• • •

*MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO”, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG1569/2021**.*

8.

IV. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto celebrada el siete de octubre del año dos mil veintiuno, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del estado de Aguascalientes.

9.

V. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto aprobó las resoluciones *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE PRONUNCIA RESPECTO DEL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES, EMITIDO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.”* y *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE PRONUNCIA RESPECTO DEL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA AGUASCALIENTES, EMITIDO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.”*, identificadas con las claves alfanuméricas **CG-A-81/21** y **CG-A-82/21**, respectivamente.

10.

VI. En la misma sesión ordinaria referida en el resultando que precede, el Consejo General de este Instituto, aprobó la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO*

• • •

PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL FUERZA POR MÉXICO.”, identificada con la clave alfanumérica **CG-R-84/21**.

11.

- VII.** En fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación², dictó resolución en los expedientes **SUP-RAP-420/2021, SUP-RAP-421/2021 y SUP-RAP-422/2021**, mediante las cuales confirmó los dictámenes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG1597/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021**, referidos en el Resultando III del presente acuerdo, y relativos a la pérdida de registro de los partidos políticos nacionales Fuerza por México, Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas.

12.

- VIII.** El quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN AL “PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ACREDITADOS Y REGISTRADOS EN EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, A EJERCER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*, con clave alfanumérica **CG-A-85/21**, el cual fue notificado en la misma fecha al Poder Ejecutivo del estado de Aguascalientes, con copia al Poder Legislativo de la propia entidad.

13.

² En lo sucesivo “Sala Superior”.

- IX. El veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Tercera Sección, Extraordinario, Tomo XXII, Número 53, el Decreto Número 60 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 9°, fracción IV, referenciado como “El presupuesto total de los Órganos Autónomos”, subfracción IV.2, establece para el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, un importe de \$182'221,700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$86'247,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$95'974,700.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para Financiamiento Público a Partidos Políticos, desglosándose como sigue:

DESGLOSE POR ÓRGANO AUTÓNOMO Y CAPÍTULO DE GASTO			
Órgano Autónomo / Capítulo de Gasto	No Etiquetado	Etiquetado	Total
IEE. Instituto Estatal Electoral	86,247,000	0	86,247,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	86,247,000	0	86,247,000
IEE. Financiamiento Público a Partidos Políticos	95,974,700	0	95,974,700
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	95,974,700	0	95,974,700

CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos	20,258,700	0	20,258,700
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,258,700	0	20,258,700
ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	25,797,200	0	25,797,200
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25,797,200	0	25,797,200
OSFAGS. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes	39,244,200	0	39,244,200
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	39,244,200	0	39,244,200
FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	551,459,300	0	551,459,300
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	551,459,300	0	551,459,300
TEE. Tribunal Electoral del Estado	21,065,000	0	21,065,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,065,000	0	21,065,000
Total	\$840,046,100	0	\$840,046,100

14.

Estableciéndose una estimación o cálculo anticipado del financiamiento que correspondería a los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Partido Libre de Aguascalientes, Nueva Alianza Aguascalientes, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México y a las Candidaturas Independientes que de ser el caso, obtuvieran su registro para contender por el cargo de la gubernatura del estado de Aguascalientes dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022.

15.

- X.** En sesión extraordinaria de fecha doce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTADAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SU GASTO ORDINARIO Y*

• • •

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022; SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LOS LÍMITES A LAS APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO; Y LOS CORRESPONDIENTES AL TRES POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-02/22**.

16.

- XI.** En sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-06/22**, presupuesto expedido por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

17.

- XII.** En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-21/22**.

18.

- XIII.** Del día quince al día veinte de marzo de dos mil veintidós, de conformidad con los

artículos 144 y 387 A del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes³, se llevó a cabo el periodo para solicitar el registro de candidaturas a la gubernatura del estado de Aguascalientes dentro de este Proceso Electoral Local 2021-2022, sin que se presentara solicitud de registro alguna por la vía independiente.

19.

- XIV.** En sesión ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-47/22**.

20.

- XV.** Mediante oficio IEE/P/2371/2022 de fecha primero de agosto del presente año, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, solicitó al Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, su autorización para incorporar al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la cantidad de \$3,018,072.31 (TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) derivada del financiamiento público de campaña no ejercido en el Proceso Electoral Local 2021-2022, para el efecto de hacer frente a las actividades electorales y con ello permitir un adecuado cumplimiento de los objetivos de los proyectos y programas de este Instituto, preservando el equilibrio en las finanzas públicas.

21.

³ En lo sucesivo “Código”.

• • •

XVI. Mediante oficio SEFI 1510/2022, de fecha cuatro de agosto del presente año, suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se dio contestación al similar señalado en el resultando que antecede, estableciendo lo siguiente:

22.

“... por ser el IEE un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos de las leyes de la materia, así mismo (sic), de conformidad con lo establecido en el Artículo 76, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, corresponde al Consejero Presidente:

XIII. En general coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto así como elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo a efecto de que éste los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso;”.

23.

XVII. En fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, la Dirección Administrativa realizó a la Presidencia de este Consejo General la propuesta de reasignación del presupuesto del ejercicio fiscal 2022 basado en el que fuera aprobado mediante acuerdo CG-A-47/22 mencionado en el Resultando XIV del presente acuerdo, con la finalidad de mejorar el cumplimiento de los objetivos a cargo del Instituto Estatal Electoral.

CONSIDERANDOS

24.

• • •

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁵; y 66 del Código, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

25.

SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C de la CPEUM, en correlación con el artículo 64 del Código, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral⁶ y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁷ la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.

26.

TERCERO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO. El primer párrafo del artículo 69 del Código establece que el Consejo General de este Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría

⁴ En lo sucesivo "CPEUM".

⁵ En lo sucesivo "Constitución Local".

⁶ En lo sucesivo "INE".

⁷ En lo sucesivo "LGIPE".

• • •

Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz; que la conformación del referido Consejo deberá de garantizar la paridad de género y, por tanto, es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto como ente público.

27.

CUARTO. COMPETENCIA Y SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS. El artículo 75 fracciones XX y XXI del Código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual entre sus facultades se encuentra la de dictar los acuerdos que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido por dicho cuerpo normativo, así como conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del referido Instituto, de igual manera conforme a su autonomía presupuestal.

28.

Asimismo, el artículo 76 fracción XIII del Código, establece que es atribución del Consejo Presidente de este Instituto, elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales se deberán someter a la consideración del Consejo a efecto de que éste los analice, discuta, modifique y en su caso apruebe.

29.

Derivado de lo anterior y ante la necesidad de una incorporación del presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós destinado a cubrir las necesidades provenientes de las actividades electorales, para asegurar la debida ejecución de los trabajos del Proceso Electoral Local 2021 – 2022 y tomando en consideración el remanente que representa el financiamiento público de campaña no ejercido en el mencionado proceso electoral, tanto por el retiro de los montos que se otorgarían a los partidos políticos Partido

Encuentro Social, Redes Sociales Progresistas, Partido Libre de Aguascalientes y Nueva Alianza Aguascalientes, para sus respectivos gastos de campaña, como para los correspondientes a las candidaturas independientes que obtuvieran su registro dentro del presente proceso electoral, es que se considera lo siguiente

30.

Que este Consejo General, a través de su Consejero Presidente, con las atribuciones que le confiere el Código, en sus artículos 75 fracciones XX y XXI y 76 fracciones V y IX, y lo dispuesto por el artículo 26 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, solicitó al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio descrito en el Resultando XV del presente acuerdo, su autorización a efecto de llevar a cabo una reasignación presupuestaria externa, de conformidad con los artículos 24 primer párrafo y segundo párrafo, fracción II, inciso b), 25 y 26 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, consistente en incorporar al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal de este Instituto, la cantidad de **\$3,018,072.31 (TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.)**, derivada del financiamiento público de campaña no ejercido en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

31.

En atención a lo anterior, mediante el oficio con clave alfanumérica SEFI 1510/2022, la Secretaría de Finanzas informó a este Instituto lo referido en el Resultando XVI de este acuerdo, estableciendo que lo solicitado por este Instituto es atribución de este Consejo General, previa propuesta del Consejero Presidente.

32.

Por lo anterior, se establece que, este Consejo General es competente para conocer, discutir, modificar y en su caso, aprobar la reestructuración del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

• • •

33.

QUINTO. ATRIBUCIONES PRESUPUESTALES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracciones II y X del Código y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁸, la Dirección Administrativa de este Instituto, tiene entre sus facultades la gestión de los recursos financieros.

34.

Por tal motivo, elaboró la propuesta para la reestructuración del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, previa petición del Consejero Presidente, quien tiene como atribución entre otras, ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General, así como las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el multicitado Código; además de coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, para someter a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión, modificación y/o aprobación. Lo anterior, velando por el cumplimiento de las obligaciones que impone a este Instituto la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, todo lo anterior de conformidad al artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del Código.

35.

Por su parte, el artículo 30, numeral 2, fracción XI del Reglamento Interior, señala como una atribución del consejero presidente del Instituto la presentación al Consejo General de las propuestas de transferencia entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de este Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

36.

SEXTO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de

⁸ En lo sucesivo "Reglamento Interior".

• • •

Aguascalientes y sus Municipios, señala en su artículo 4° que los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto⁹ se administrarán de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño.

37.

SÉPTIMO. PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL INSTITUTO. De conformidad al acuerdo identificado con la clave **CG-A-06/22**, aprobado en el mes de enero del presente año, mismo que se refiere en el Resultando IX del presente acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veintidós, fue por la cantidad de \$182'221,700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$86'247,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$95'974,700.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para Financiamiento Público a Partidos Políticos.

38.

OCTAVO. PRIMERA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS. Tal como refiere el Resultando XIII del presente acuerdo, mediante el acuerdo identificado con la clave **CG-A-21/22**, fue realizada la primera ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/M.N.).

39.

⁹ **Ejecutores de Gasto:** Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, todos del estado de Aguascalientes, así como los municipios y sus correspondientes dependencias y entidades que ejerzan gasto público.

• • •

NOVENO. SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS. Tal como refiere el Resultado XIV del presente acuerdo, mediante el acuerdo identificado con la clave **CG-A-47/22**, fue realizada la segunda ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/M.N.).

40.

DÉCIMO. NECESIDAD DE REASIGNACIÓN EN CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Dadas las necesidades y condiciones actuales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 del Instituto, previo análisis de la Dirección Administrativa del mismo, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y a los objetivos de los proyectos y programas actuales, resulta necesario dotar de suficiencia presupuestal a varias partidas, por lo que en el presente se establece un reajuste presupuestario, tal y como se visualiza en la siguiente tabla resumida por capítulo:

1000	SERVICIOS PERSONALES	59,067,462,00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,500,369,00
3000	SERVICIOS GENERALES	33,426,703,33
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OT	136,963,00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	256,000,00
Importe Total		101'387.497,33

41.

UNDÉCIMO. REMANENTE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES OTORGADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. Mediante el acuerdo identificado con la clave **CG-**

• • •

A-02/22, referido en el Resultando X del presente, este Consejo General determinó, entre otras cuestiones que, resultaba procedente retirar la cantidad de \$2'414,457.84 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.) correspondiente a la suma de los montos que se otorgarían a los otrora partidos políticos Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Partido Libre de Aguascalientes y Nueva Alianza Aguascalientes del monto total del Financiamiento Público a Partidos Políticos aprobado mediante Decreto número 60, emitido por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en razón que los conceptos para los que fueron etiquetados, quedaron desiertos, dado que a la fecha de emisión de dicho acuerdo ya no existían los partidos políticos para los que originalmente se habrían de destinar dichos recursos.

42.

Asimismo, en el acuerdo CG-A-64/21, este Consejo General determinó procedente destinar la cantidad de \$603,614.47 (SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 47/100 M.N.) al financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes para la Gubernatura a renovarse en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

43.

No obstante, tal y como se estableció en el Resultando XIII del presente acuerdo, dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022, no se registró persona alguna para contender por la vía independiente al cargo de la Gubernatura del estado de Aguascalientes, razón por la cual, los recursos etiquetados conforme a lo establecido en el párrafo anterior no fueron utilizados.

44.

En ese orden de ideas, tenemos que, a la fecha de emisión del presente acuerdo, este Instituto cuenta con los siguientes recursos disponibles:

45.

CONCEPTO	MONTO
----------	-------

• • •

Financiamiento público no ejercido para gastos de campaña de los partidos políticos que perdieron su registro.	\$2'414,457.84 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)
Financiamiento público no ejercido para gastos de campaña que había sido destinado para posibles candidaturas independientes.	\$603,614.47 (SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 47/100 M.N.)
TOTAL:	\$3,018,072.31 (TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.)

46.

Resultando un remante de \$3,018,072.31 (TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), el cual, sin afectar los montos correspondientes a los demás conceptos integrantes del presupuesto de mérito, es necesario utilizar para el cumplimiento de las obligaciones y de los objetivos de los proyectos y programas de este Instituto, dadas las condiciones presupuestales del mismo.

47.

DUODÉCIMO. REESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS. En virtud de los Resultandos XV y XVI y del Considerando CUARTO del presente acuerdo en los que se hace alusión a la solicitud de autorización de reestructuración presupuestaria por parte de este Instituto y de la respuesta otorgada por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 fracciones XX y XXI, 76 fracción XIII, 81 fracciones II y X del Código y 59, numeral 2, fracción X

del Reglamento Interior, y de conformidad con la propuesta de reestructuración del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, elaborada por la Dirección Administrativa de este Instituto, el mismo queda proyectado de la siguiente manera:

48.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESUPUESTO
EJERCICIO 2022**

Objetivo:

REESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL I.E.E. PARA ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 2022, LOS RECURSOS SEÑALADOS AL CALCE PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES DEL INSTITUTO.

Monto disponible en Presupuesto de Ingresos 2022		<u>101,387,497.33</u>
+ Recursos extraordinarios autorizados		
Financiamiento no ejercido de partidos políticos que perdieron su registro	2,414,457.84	
Financiamiento no ejercido previsto para candidaturas independientes		
Proceso Electoral Local 2021-2022	<u>603,614.47</u>	3,018,072.31
Oficio SEFI 1510//2022 Exp. DGP 0696/2022 de fecha agosto 04, 2022.		
Monto disponible para Presupuesto de Egresos		<u><u>104,405,569.64</u></u>

49.

DECIMOTERCERO. RESULTADO FINAL DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto, referido en la tabla anterior y una vez realizada la reasignación referida en el considerando DÉCIMO del presente acuerdo, el encargado de despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, señaló de manera concreta, que los conceptos de cada una de las partidas de gastos de

egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, quedarían como se ilustra en la siguiente tabla:

50.



PRESUPUESTO 2022
01 RESUMEN POR CAPITULO

1000	SERVICIOS PERSONALES	59,067,462,00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,500,369,00
3000	SERVICIOS GENERALES	36,444,775,64
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OT	136,963,00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	256,000,00

Importe Total **104.405.569,64**

51.

Como complemento de lo anterior se agrega al presente acuerdo un **ANEXO ÚNICO** el cual forma parte integral del mismo, y que contiene el Presupuesto referido en los párrafos anteriores detallado por Departamento y Capítulo, para mayor esclarecimiento.

52.

Por lo anterior, es que este Consejo General considera dable la reestructuración del Presupuesto de Egresos del Instituto para el presente año, en los términos señalados previamente, con la finalidad de lograr mayor optimización presupuestaria en las gestiones y objetivos propios del Instituto, cuyo detalle por Departamento y Capítulo se agrega al presente acuerdo mediante el **ANEXO ÚNICO**.

• • •

53.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Resultandos y Considerandos del presente acuerdo y en atención a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, primero, segundo y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos, 24, 25 y 26 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2022; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 64, 66, 69 párrafo primero, 75 fracciones XX y XXI, 76 fracciones III, V, IX, XIII, XIV y XVI, 81, fracciones II y X, 144 y 387 A del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 30, numeral 2, fracción XI, y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emite el siguiente:

ACUERDO

54.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75 fracciones XX y XXI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

55.

SEGUNDO. Este Consejo General determina procedente aprobar la reestructuración del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, de conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**.

56.

TERCERO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su anexo único los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46

• • •

segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

57.

CUARTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su anexo único, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

58.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

59.

SEXTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su anexo único en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

60.

• • •

SÉPTIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

61.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós. -**CONSTE.**-

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. LUIS FERNANDO

M. en D. SANDOR EZEQUIEL

LANDEROS ORTIZ

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.